

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000041

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
29 06	CL ROBLE 5	29651 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461
46 04	AV GENERAL AVILES 27	46015 VALENCIA	096 3688220	096 3688223
46 08	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46700 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 635/2009

EDICTO

10.- Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 635/2009, se ha dictado la presente providencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

PROVIDENCIA DEL/LA MAGISTRADO D./DÑA.
 ANA MARIA SEGOVIA ANGEL

En Melilla, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

Por presentado el anterior escrito, por la letrada María del Carmen Rabasco en nombre y representación de Imad El Wahabi, únase a los autos; y no pudiéndose ratificar en dicho escrito el recurrente al no poder localizarse por no tener domicilio en territorio nacional, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de DIEZ DIAS, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia a IMAD EL WAHABI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de diciembre de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 638/2009

EDICTO

11.- Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 638/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª Ana María Segovia Angel, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Yusef Dris Ali Mohamed de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a YUSEF DRIS ALI MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de diciembre de 2009.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

